

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 de 2017

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA 004 DE 2017: "CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, SEDE SABANA"

Fecha: 13 de febrero de 2017

La Universidad Popular Cesar procede a dar respuesta a las observaciones formuladas en los siguientes términos:

Observante: **EMILIO GUILLERMO HOYOS**
CONSORCIO CONSTRUYENDO FUTURO
ghingenieros@hotmail.com

Fecha de la observación: 10 de febrero de 2017

"Por medio de la presente nos permitimos solicitarle unas aclaraciones con respecto al proyecto de pliego del asunto:

Detalle 1: En el numeral 3.4.1 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, como se determinó para solicitar únicamente "... construcción de edificación pública para instituciones de educación superior"...

Respuesta: Respecto de su observación, inicialmente le informamos que la experiencia mínima habilitante requerida no obedece únicamente a construcción de edificaciones públicas para instituciones de educación superior, contrario a lo señalado por Usted el proyecto de pliego de condiciones establece que deberá acreditar experiencia en la construcción de edificaciones de uso institucional, sin embargo y teniendo en cuenta la naturaleza de la Entidad contratante, el lugar donde se desarrollaran las obras a contratar y lo requerido por la entidad, se realizara el ajuste al pliego definitivo solicitando que uno de los contratos sea de instituciones educativas en general.

Detalle 2: Las razones para determinar los plazos tan demasiado cerrados de apertura y cierre de la convocatoria pública. Es un tiempo excesivamente corto para la elaboración de una propuesta para una obra de gran embergadura.

Respuesta: Ante su observación, nos permitimos informarle que los plazos establecidos dentro de la presente convocatoria, obedecen a los establecidos en el Reglamento de Procedimiento Contractual para procesos contractuales que adelante la universidad Popular del Cesar a través de Convocatoria Pública, adoptado mediante Resolución No. 364 de 2006; que en su artículo segundo, indica los términos que se deben surtir para este tipo de convocatorias públicas.

De esta manera considera la UPC haber atendido a cabalidad las observaciones recibidas.

Cordialmente,



CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
Rector Universidad Popular del Cesar

Revisó y aprobó: Aldemar Montejó – Jefe Oficina Jurídica UPC
Proyectó: Oficina Jurídica

